

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°25934-2025-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL

HOSPITAL DE APOYO CASMA
DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH

“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 25934-2025-CG/SALUD-SVC

“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	38
VIII. CONCLUSIÓN	39
IX. RECOMENDACIONES	39
X. APÉNDICE	40



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N°25934-2025-CG/SALUD-SVC**

“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

I. ORÍGEN

El presente informe se emite como resultado del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control, realizado al Hospital de Apoyo Casma, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L316-2025-154, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si los procesos operativos y funcionales de servicios priorizados del establecimiento de salud, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas vigentes y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si la atención del paciente desde su ingreso al establecimiento de salud hasta su disposición final, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables.
- Determinar la disponibilidad y gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.
- Determinar si la operatividad y mantenimiento de los equipos biomédicos, infraestructura de los servicios priorizados del establecimiento de salud, se realizan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los establecimientos de salud”, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud y que ha sido ejecutada del 2 al 10 de diciembre de 2025, en las instalaciones del “Hospital de Apoyo Casma”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, cuya elaboración del informe se desarrolló en la Oficina de la Subgerencia de Control del Sector Salud, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La operatividad de los servicios priorizados del Hospital de Apoyo Casma, está orientada a verificar las condiciones físicas de la infraestructura, operatividad y mantenimiento de los equipos biomédicos; disponibilidad y gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al establecimiento de salud hasta su disposición final.

El Hospital de Apoyo Casma es un establecimiento de Salud de Categoría II-1 opera bajo la dependencia del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada y de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la verificación del proceso de “Operatividad de Servicios Priorizados de los establecimientos de salud”, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA¹ Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, NO CUENTA CON MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO, NI CON EL EQUIPO BÁSICO DE GUARDIA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA OPERATIVIDAD DE AMBAS UPSS SE VEAN COMPROMETIDAS, AL NO BRINDAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS ATENCIONES DE SALUD A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

a) Condición

Durante el recorrido realizado por los miembros de la comisión por la UPSS Patología Clínica y Emergencia del Hospital de Apoyo de Casma el 2 de diciembre de 2025, para posteriormente sostener una reunión con el director del establecimiento de salud, al cual se le consultó si los servicios mencionados cuentan con médico patólogo clínico y equipo básico permanente en la emergencia del hospital, como son el contar con médico internista, cirujano general, ginecoobstetra, pediatra, emergenciólogo, donde el director del establecimiento de salud manifestó que actualmente no se cuenta con médico patólogo clínico, y que de acuerdo a la verificación realizada por la comisión de control, en la programación del 2 de diciembre de 2025, solo se cuenta con dos (2) médicos programados en la emergencia, uno de los cuales es médico pediatra que brinda atención en las especialidades de pediatría y cirugía general, y un médico general que brinda atención en las especialidades de medicina y ginecología; de manera, que durante la visita realizada el establecimiento de salud no contaba con el equipo básico de profesionales en la emergencia.

Lo anteriormente señalado consta en Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025 suscrita por los miembros de la comisión y director del establecimiento de salud y se evidencia en la imagen siguiente:

¹ Es un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
YACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º1
Programación de profesionales de la salud de la emergencia del Hospital de Apoyo Casma del 2 de diciembre de 2025



Fecha: 2 de diciembre de 2025

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

b) Criterio

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- NTS n.º072-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica”, aprobada con Resolución Ministerial n.º627-2008/MINSA de 11 de setiembre de 2008, que señala:

“(…)

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(…)

2.1.2 Regular las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y recursos humanos para brindar el servicio de Patología Clínica.

(…)

5.6 A partir de los establecimientos de salud de categoría II-1 hasta los III-2, se debe contar con un Médico Cirujano especialista en Patología Clínica (...)”

- NTS n.º021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.º546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, que señala:

“(…)

CATEGORÍA II-1

Definición y Características. -

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de Salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización. Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención general
- Clínicas de atención general.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología (Anexo 18); (...)"

- "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", aprobado con Resolución de Superintendencia n.º 004-2021-SUSALUD/S, de 20 de enero de 2021.

(...)

Artículo 7.- De la información obrante en el RENIPRESS

La Ficha de Código Único de IPRESS, que se obtiene del módulo de Consulta Pública, muestra la información relevante de las IPRESS registradas en el RENIPRESS, respecto a sus datos generales, servicios de salud autorizados, UPSS, incluyendo su infraestructura, recursos humanos, equipamiento, organización de la atención y demás información relevante.

Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada, siendo la IPRESS responsable de la veracidad de su información.

Cuando SUSALUD advierta inconsistencia en la información declarada por la IPRESS en la consulta pública del RENIPRESS o durante la tramitación de su procedimiento de registro, puede incorporar observaciones y otras acciones que considere pertinentes. Sin perjuicio de ello, la ASR o ASLM procede a identificar las causas e incorpora las acciones de mejora adoptadas con la IPRESS respecto a las observaciones reportadas.

(...)

Artículo 14.- Actualización de Información

Mediante este procedimiento las IPRESS se encuentran habilitadas para actualizar su información contenida en el RENIPRESS.

(...)

Las IPRESS están obligadas a mantener actualizada su información en el RENIPRESS. Ante su incumplimiento, SUSALUD ejerce su potestad fiscalizadora y sancionadora en el marco de sus competencias.

(...)"

c) Consecuencia

El no contar con un médico patólogo clínico, ni con el equipo básico permanente en la emergencia del Hospital de Apoyo Casma limitaría las prestaciones de salud brindadas por la UPSS Patología Clínica y Emergencia, en desmedro de los pacientes que acuden al establecimiento de salud.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

2. DESABASTECIMIENTO CRÍTICO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA; PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD TERAPÉUTICA Y LA ACCESIBILIDAD ADECUADA DE LOS PACIENTES A TRATAMIENTOS PARA PREVENIR, CONSERVAR Y RECUPERAR SU SALUD.

a) Condición

De la inspección realizada a las instalaciones de los diferentes ambientes del Hospital de Apoyo Casma en la provincia de Casma, del departamento de Ancash, mediante Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025, suscrita por jefe del Hospital y la comisión de control, se dejó constancia que nueve (9) ítems de productos farmacéuticos y dispositivos médicos se mostraban “Desabastecido” stock, situación que fue comprobada con la información de los reportes emitidos por la persona encargada de farmacia a la fecha de la visita antes mencionada; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º1
Productos Farmacéuticos de Farmacia del
Hospital de apoyo de Casma en situación de desabastecidos.

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	FF	TIPO	STOCK	CPM	MESES-PROV	SITUACION
1	18102	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL (BLISTER) - 30 µg + 150 µg - TABLET - 21 tab + 7 tab SIN EFEC	TABLET	M	0	34	0	Desabastecido
2	11192	GORRO DESCARTABLE - - UNIDAD -	UNIDAD	I	0	300	0	Desabastecido
3	19238	HIERRO (COMO SACARATO) - 20 mg Fe/mL - INYECT - 5 mL	INYECT	M	0	15	0	Desabastecido
4	19094	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm x 70 cm - - UNIDAD -	UNIDAD	I	0	32	0	Desabastecido
5	32231	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A 1/2 CIRCULO CORTANTE 40 mm X 70 cm - - UNIDAD -	UNIDAD	I	0	2	0	Desabastecido
6	12223	SUTURA NYLON AZUL MONOFILAMENTO 4/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 30 mm X 75 cm - - UNIDAD -	UNIDAD	I	0	3	0	Desabastecido
7	24020	SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 5/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 20 mm X 75 cm - - UNIDAD -	UNIDAD	I	0	2	0	Desabastecido
8	06127	TIAMINA CLORHIDRATO - 100 mg - TABLET -	TABLET	M	0	94	0	Desabastecido
9	06144	TIMOLOL MALEATO(SOLUCION OFTALMICA) - 5 mg/mL (0.5 %) - SOLUCI - 5 mL	SOLUCI	M	0	5	0	Desabastecido

Fuente: Reportes entregados de los productos farmacéuticos, proporcionados por el jefe del Almacén Especializado de Farmacia, consignados en el Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025.

Elaboración: Comisión de control a cargo de la visita de control

Del análisis efectuado al cuadro de existencias del servicio farmacéutico se advierte el desabastecimiento de diversos medicamentos y dispositivos médicos críticos, situación que puede comprometer la continuidad, calidad y seguridad de la atención brindada a los usuarios del establecimiento de salud. En atención a ello, se detalla a continuación la finalidad terapéutica principal de cada ítem y las posibles afectaciones derivadas de su desabastecimiento.



Firmado digitalmente por
 YANEZ HOLGADO Brews Orson
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 TACSA TORRES Irvin Frank
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

En el caso del producto combinado ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL (tabletas 30 µg + 150 µg, 21 tabletas activas + 7 inertes), se trata de un anticonceptivo oral utilizado para la planificación familiar y la prevención del embarazo no deseado, así como en algunos casos para el manejo de trastornos menstruales. Su desabastecimiento puede generar interrupciones en los esquemas de planificación familiar, incremento del riesgo de embarazos no planificados y, en consecuencia, mayores demandas sobre los servicios de salud sexual y reproductiva, así como posibles impactos socioeconómicos en la población usuaria.

El insumo GORRO DESCARTABLE, de uso único, se emplea como parte del equipo de protección personal y de las barreras físicas en áreas asistenciales y, especialmente, en procedimientos quirúrgicos y de alto riesgo, contribuyendo a la prevención de infecciones intrahospitalarias. Su desabastecimiento puede favorecer la ruptura de las medidas de bioseguridad, incrementando el riesgo de infecciones asociadas a la atención de salud tanto en pacientes como en el personal, lo que puede traducirse en mayores tasas de complicaciones, prolongación de estancias hospitalarias y aumento de costos asistenciales.

El medicamento HIERRO (COMO SACARATO) inyectable (20 mg Fe/mL, ampolla 5 mL) se utiliza para el tratamiento de la anemia ferropénica moderada a severa, en especial cuando la vía oral no es tolerada o resulta insuficiente, incluyendo gestantes, púerperas y pacientes con comorbilidades. El desabastecimiento de esta presentación inyectable limita las alternativas terapéuticas para la corrección rápida de la anemia, pudiendo ocasionar persistencia o agravamiento del cuadro anémico, mayor riesgo de complicaciones obstétricas y clínicas, y retraso en la recuperación de los pacientes.

En cuanto a la SUTURA ÁCIDO POLIGLICÓLICO 1 con aguja 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm, se trata de un material de sutura reabsorbible utilizado para la aproximación de tejidos internos, especialmente en planos profundos y tejidos blandos. Su desabastecimiento puede obligar al uso de suturas no equivalentes o inadecuadas para el tipo de tejido, incrementando el riesgo de dehiscencias, infecciones de herida y complicaciones postoperatorias, así como la necesidad de reintervenciones, afectando la seguridad del acto quirúrgico.

La SUTURA CATGUT CROMICO 1 con aguja 1/2 círculo cortante 40 mm x 70 cm es un material de sutura reabsorbible de uso frecuente en cirugía general y gineco-obstétrica para la ligadura y aproximación de tejidos que requieren soporte temporal. La falta de este insumo puede condicionar la sustitución por materiales menos idóneos o más costosos, alterar los protocolos quirúrgicos establecidos y aumentar el riesgo de complicaciones locales (sangrado, dehiscencia, infecciones), impactando negativamente en los resultados clínicos.

La SUTURA NAILON AZUL MONOFILAMENTO 4/0 con aguja 1/2 círculo redonda 30 mm x 75 cm es una sutura no reabsorbible utilizada habitualmente para el cierre de piel y tejidos superficiales, ofreciendo adecuada resistencia y menor riesgo de reacción tisular. Su desabastecimiento puede forzar el uso de calibres o materiales no apropiados, comprometiendo la calidad del cierre de la herida, la cicatrización y el resultado estético, además de incrementar el riesgo de infecciones superficiales.

Asimismo, la SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 5/0 con aguja 3/8 de círculo cortante 20 mm x 75 cm se utiliza en procedimientos que requieren suturas más finas y precisas, como en áreas de delicada anatomía, donde se busca minimizar el daño tisular y optimizar la cicatrización. El desabastecimiento de esta sutura fina reduce la capacidad resolutoria de determinados



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

procedimientos quirúrgicos especializados, pudiendo obligar a diferir cirugías o utilizar calibres inadecuados, con el consiguiente riesgo de peores resultados funcionales y estéticos.

El medicamento TIAMINA CLORHIDRATO en tabletas de 100 mg es una vitamina del complejo B utilizada para la prevención y tratamiento de estados carenciales de tiamina, incluyendo neuropatías, cuadros asociados al alcoholismo crónico y desnutrición. Su desabastecimiento puede favorecer la aparición o persistencia de déficit vitamínicos, con manifestaciones neurológicas y metabólicas, y limitar la adecuada implementación de esquemas de suplementación en poblaciones vulnerables.

Finalmente, el TIMOLOL MALEATO solución oftálmica 0.5% (5 mg/mL, frasco 5 mL) es un betabloqueador tópico indicado principalmente en el tratamiento del glaucoma y de la hipertensión ocular, con el fin de reducir la presión intraocular y prevenir el daño progresivo del nervio óptico. La ausencia de este medicamento en el establecimiento puede conllevar el mal control de la presión intraocular en pacientes glaucomatosos, acelerando el deterioro del campo visual y aumentando el riesgo de discapacidad visual irreversible, especialmente en aquellos que dependen del suministro continuo del servicio de salud.

En ese contexto, la situación de desabastecimiento de los medicamentos e insumos detallados no solo evidencia deficiencias en la gestión de abastecimiento y programación de compras, sino que además representa un riesgo directo para la continuidad y calidad de la atención, la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes.

El hecho expuesto no es concordante con la siguiente normativa:

b) Criterio

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 29414, publicada el 2 de octubre de 2009.**

(...)

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."

- **Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", publicada el 26 de noviembre del 2009.**

(...)

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

(...)

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

“(…)

Capítulo II

Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud

Sub Capítulo I

Acceso a los servicios de Salud

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios medicamentos y productos sanitarios Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS”.

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 633-2023/MINSA de 3 de julio de 2023.**

“(…)

II. FINALIDAD

Mejorar el acceso de la población a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país.

(...)

V.AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos privados en la atención de pacientes financiados/as por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradores de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.
(...)"

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018.**

"(...)

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrados (...). La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integridad de stocks".

c) Consecuencia

La situación antes expuesta puede afectar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos para prevenir, promover, conservar o restablecer la salud de los pacientes que acuden al Hospital de Apoyo de Casma.

3. **LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, PRESENTA EN ALGUNOS DE SUS COMPONENTES, DESGASTE Y/O DETERIORO, ANTE LA FALTA OPORTUNA DE MANTENIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA A UN AVANZADO NIVEL DETERIORO QUE GENERARÁ MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.**

a) Condición

De la inspección física realizada por la comisión de control de manera selectiva a las instalaciones del Hospital de Apoyo Casma, el día 2 de diciembre de 2025, se ha podido verificar el estado actual en el que se encuentra la infraestructura, evidenciándose cierto deterioro y la falta del adecuado y oportuno mantenimiento, tanto en pisos, paredes, cielo rasos, puertas, coberturas, así como de las instalaciones sanitarias, tal como consta el ACTA N°1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, situación que impacta en la calidad del servicio brindado, así como en la seguridad tanto de los pacientes como del personal asistencial, de acuerdo a lo descrito a continuación:

- **Sobre el estado actual de las paredes.**

En este punto se ha podido verificar de manera visual el estado de los muros, tabiques, y columnas a nivel de acabados, tanto en interiores como en exteriores, en el cual se ha podido observar el deterioro de la pintura, así como también desprendimientos y quiñaduras de acabados cerámicos, fisuras y afectaciones al revestimiento.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 02



Paredes en patio de ambulancias en zona de emergencia, presenta pintura desgastada, sucias, así como afectaciones por la humedad, donde se observa el desprendimiento de la pintura.

Imagen n.º 03



Pintado de pared en sala de reposo mujeres, no se ha realizado de manera prolija, ya que no se observa un adecuado acabado en la esquina (pared-cielo raso).

Imagen n.º 04



Zócalo cerámico en ingreso a medicina desprendido.

Imagen n.º 05



Paredes en radiología presenta considerable suciedad de la pintura.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 06



Pintura de paredes en corredor de consultorios se encuentran sucios.

Imagen n.º 07



En nutrición se evidenció el desprendimiento de los zócalos cerámicos, el cual se encuentra cubierto con papel tapiz.

Imagen n.º 08



Al final del corredor de consultorios, en la parte exterior se observó el deterioro de la pintura en pared, además de daños a nivel estructural de una columna, el cual presenta la pérdida del recubrimiento y exposición del acero de refuerzo con corrosión.

Imagen n.º 09



Pintura en muros y columnas en el ingreso principal de establecimiento, se encuentran sucias.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

- **Sobre el estado actual de las puertas.**

Las puertas principalmente de madera presentan deterioro debido al uso, con rayaduras en las hojas, desprendimiento del acabado, bisagras oxidadas que en algunos casos no permite el cierre, cerraduras inoperativas, puertas y/o mamparas con vidrios rotos.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 10



Perilla de cerradura en puerta de baño ubicado en emergencia, se encuentra rota.

Imagen n.º 11



Cerradura de puerta en baño de emergencias, no funciona.

Imagen n.º 12



Puerta en sala de reposo mujeres, con raspaduras y daños al triplay de la hoja.

Imagen n.º 13



Puerta en medicina, con raspaduras y daños al triplay de la hoja.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 14



Imagen n.º 15



Puerta de vidrio en ingreso a emergencia, no cuenta con una hoja, por lo que este permanece abierto, facilitando el ingreso de algunos animales (mascotas).

Imagen n.º 16



Imagen n.º 17



Puerta de ginecología, presenta desgaste en su base con afectación a la madera, además de suciedad de la pintura.

Puerta de rayos X, presenta raspaduras con deterioro de la pintura.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 18



Mampara ubicada en hall se encuentra empolvada, y algunos tramos no cuenta con vidrio.

Imagen n.º 19



Puerta de vidrio y aluminio ubicado al costado de caja, no cierra apropiadamente por aparentes problemas en la bisagra, además que no cuenta con cerradura; además se observa la pared de caja sucia.

Imagen n.º 20



Mampara en ingreso principal, se encuentra sucia, con telarañas en esquinas, bisagras oxidadas, además de que un vidrio se encuentra rajado, y que tras la revisión no se pudo corroborar que se encuentren laminados.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

Imagen n.º 21



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

- **Sobre el estado actual de pisos.**

Respecto a este componente, se observó en algunas áreas pisos vinílicos desgastados, rotos y desprendidos.

Imagen n.º 22



Imagen n.º 23



Pisos vinílicos en rayos X, presenta avanzado deterioro, encontrándose estos desprendidos, rotos, agrietados y percutidos.

Imagen n.º 24



Imagen n.º 25



Piso vinílico en nutrición, presenta deterioro con tramos desprendidos los que han sido cubiertos con papel tapiz, así como otros que se encuentran con huecos.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

- Sobre el estado actual de cielos rasos y techos.

Al respecto se encontraron juntas sísmicas deficientes, tragaluces o teatinas con vidrios rotos, cubierta de malla raschel rotas, y proyección de acero de refuerzo en techo expuesto al óxido y corrosión.

Imagen n.º 26



En una junta sísmica ubicada contigua al ambiente de radiología, se observó el desprendimiento del tapajuntas en el cielo raso.

Imagen n.º 27



Teatinas en corredor de consultorios tienen el vidrio roto, los cuales se encuentran suspendidos en una malla inferior, con el riesgo de caer.

Imagen n.º 28



Imagen n.º 29



En la imagen de la izquierda se observa la parte inferior de una junta sísmica, el cual no cuenta con el espaciamiento necesario que permita el libre desplazamiento de los bloques ante eventuales eventos sísmicos, donde además, se observa huellas de filtración de lluvia; en la imagen de la derecha se observa una junta sísmica en el techo por el que pasa una tubería, el cual podría ser dañado durante el desplazamiento de los bloques ante eventuales eventos sísmicos, además de que este no se encuentra debidamente sellado.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 30

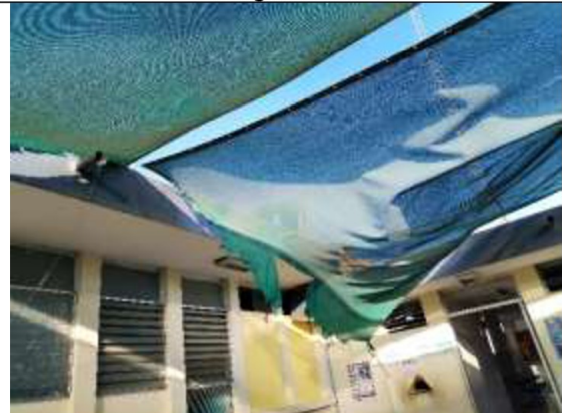


En el techo del bloque en el que se encuentra laboratorio, se observa la proyección del acero de refuerzo de los elementos estructurales del primer piso, el cual viene presentando óxido.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

Imagen n.º 31



Algunas partes de la cubierta de malla raschel en el patio de ambulancias de emergencias, se encuentra colgando debido a que se han roto en sus extremos.

- **Sobre el estado actual de las instalaciones sanitarias**

En relación a la especialidad de instalaciones sanitarias, principalmente se encontraron baños que presentan deficiencias debido al deterioro, como inodoros sucios sin pernos de anclaje con filtraciones en la base, grifos mal fijados, lavamanos desprendiéndose, pisos sucios con acumulación de mohos y agua por filtración, también algunos tanques de polietileno sobre los techos presentan filtración en sus conexiones, y no cuentan con tuberías de rebose.

Imagen n.º 32



Lavamanos en baño de pediatría, no se encuentra debidamente fijada a la pared, presentando desprendimiento.

Imagen n.º 33



Piso de baño en pediatría a la altura del inodoro se encuentra sucio, con presencia de mohos debido a la humedad.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



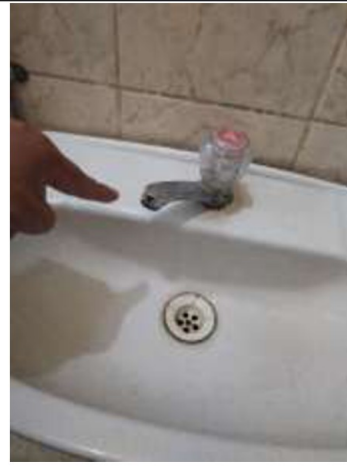
Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 34



Baño de mujeres en emergencia, presenta filtración en la trampa de desagüe, así como por el tubo de abasto, por lo que en el piso hay encharcamiento de agua.

Imagen n.º 35



Grifo en lavamanos de baño mujeres en emergencia, no está fijado al lavamanos por lo que este se mueve al operar.

Imagen n.º 36



En sala de reposo mujeres se encontró un lavamanos el cual no tiene agua en el grifo, además que este presenta óxido, y lavamanos sucio.

Imagen n.º 37



Aparatos sanitarios como inodoros y lavamanos con presencia de sarros, grifo de lavamanos con óxido y sarros, estructura metálica que soporta el lavamanos oxidado y con corrosión, piso sucio, con mohos, y acumulación de agua en el piso.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º 38



Grifo de lavamanos en baño ubicado en zona de consultorios, no está fijada al lavamanos.

Imagen n.º 39



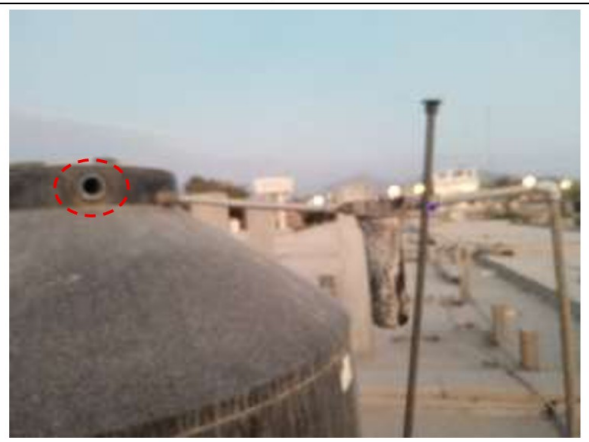
Inodoro con tapa improvisada de madera en baño en zona de consultorios, en cuyo piso se observa la presencia de agua por aparente filtración a través de la base del inodoro.

Imagen n.º 40



Tanque cisterna de polietileno ubicado sobre el techo de emergencias, presenta filtración en la salida del agua.

Imagen n.º 41



Tanque de polietileno no cuenta con tubería de rebose.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00

Imagen n.º 42



Inodoro en baño de hombres en emergencia, no tiene pernos de anclaje, por lo que este se encuentra descolocado, presentando filtración

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Sobre el particular, se puede concluir que es evidente la falta del adecuado y oportuno mantenimiento en algunos componentes de la infraestructura, condiciones en el que actualmente el establecimiento de salud viene brindando servicios a la población, por lo que la situación descrita contraviene la normativa siguiente.

b) Criterio

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

“(…)

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(…)”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

“(…)”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(…)”

Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)”

Artículo 12º.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(…)”

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(…)”

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29º.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)”

- c) **Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;**



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

(...)

f) *Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;*

(...)

i) *Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;*

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención" aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad

(...)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:**

"(...)

Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

Artículo 12.- *Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.*

(...)

Artículo 14.- *Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.*

(...)"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

"TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

a) *Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.*

b) *Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.*



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

"(...)

Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4º.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría poner en riesgo a la integridad física y a la salud de los pacientes y del personal asistencial, así como también podría conllevar al mayor y más rápido deterioro de la infraestructura, situación que podría generar mayores gastos de mantenimiento y/o reposición.

4. EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO ANALÓGICO DEL HOSPITAL DE APOYO DE CASMA ES ANTIGUO Y OPERA CON LIMITACIONES (FALLAS FRECUENTES) Y NO CUENTA CON LICENCIA DE OPERACIÓN DEL IPEN, CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CONSECUENTE AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS MISMOS POR TENER QUE ACUDIR A SERVICIOS PRESTADOS POR PRIVADOS Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y USUARIOS.

a) Condición

De la inspección realizada a las instalaciones del servicio UPSS Diagnostico de Imágenes del Hospital de Apoyo de Casma, mediante Acta n.º 001-2025-SGCSS-CGR-VC-HAC de 2 de diciembre de 2025, suscrita por MC José Manuel Osorio Jiraldito director y la Comisión de Control, se dejó constancia que existe un equipo de rayos X estacionario analógica marca ECORAY, modelo HF-525-PLUS, serie ECO-R4-1307182, que opera con limitaciones debido a desperfectos frecuentes; asimismo, no cuenta con licencia de operación del IPEN², ni con certificado de control de calidad.



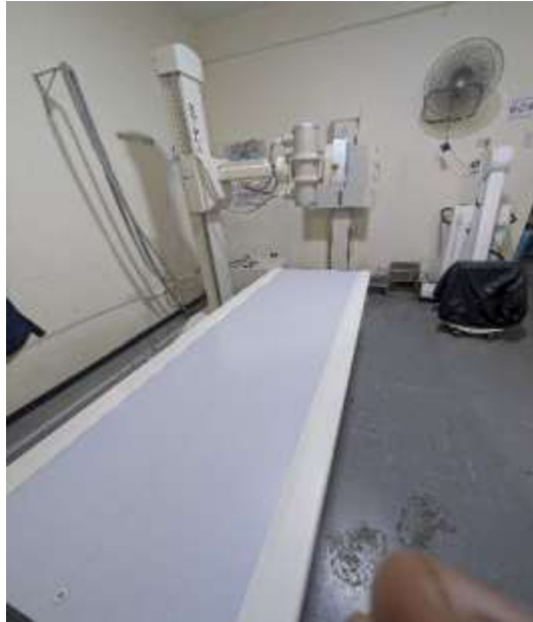
Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

² Instituto Peruano de Energía Nuclear

Imagen n.º 43
Equipo de Rayos X analógico antiguo y con limitaciones



Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

b) Criterio

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, publicado en el Diario el Peruano el 25 de junio de 2006:**

"TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 32°. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

CAPITULO III
DEL PERSONAL

(...)

Artículo 37°. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

e) *Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.*

(...)

i) *Supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos e instalaciones.*

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, que aprobó el documento técnico "Lineamiento para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud":**

"(...)

5.2.- Lineamientos para la Gestión de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud.

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la presentación del servicio de la salud.*

(...)

- *Lograr estándares en la Gestión del mantenimiento que permita la certificación y acreditación de la calidad en infraestructura y equipamiento en salud.*

- *Monitoreo y Seguridad de cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud".*

- **Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnostico de Imágenes aprobada con Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA de 25 de marzo de 2010**

"(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 La UPS de Diagnostico por Imágenes, según nivel de complejidad del establecimiento de salud debe contar con recursos humanos, infraestructura, insumos y reactivos así como el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones de operatividad y seguridad

5.5 El equipo biomédico empleado en la atención, debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Plan de Mantenimiento o cuando se requiera y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

5.6 Se debe garantizar la operatividad de la UPS durante el horario de atención del establecimiento

(...)"

- **Norma Técnica IR.003.13 del IPEN "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos", aprobada con Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES del 03 de junio de 2013**

"(...)

0. INTRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

El uso de equipos de rayos X en el diagnostico medico ocasiona un riesgo radiológico en pacientes, trabajadores y público, que deben mantenerse en un nivel aceptable, en concordancia con las limitaciones establecidas en la reglamentación.

(...)

4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

4.1.-Autorizaciones X

(...)

4.1.1.- Licencia y Registro de Instalación

402.-Las instalaciones de radiología en general, radiología especializada, tomografía computarizada, mamografía y radiología intervencionista, requieren licencia de operación, la misma que debe ser solicitada presentando los documentos exigidos en el anexo I.A

403.-Las instalaciones de densitometría ósea con rayos X requieren registro de instalación para su operación y debe ser solicitada presentando los documentos exigidos en el anexo I.B

404.-Las licencias y registro deben ser revalidadas cada 5 años presentando los documentos exigidos en el anexo I.C

(...)

7.12.-Se debe realizar el Control de Calidad de los equipos de rayos X, antes de iniciar su operación, anualmente y luego de un mantenimiento correctivo, según lo indicado en el Anexo V

(...)"

- Reglamento de seguridad radiológica, aprobado con decreto supremo N°009-97-EM.

"(...)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.-

El objeto del presente reglamento es establecer los requisitos fundamentales para la protección contra la exposición a la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación que causan dicha exposición

Artículo 2.-

La finalidad es garantizar la Protección del personal trabajador, público y del medio ambiente, contra los riesgos indebidos originados por la exposición a radiaciones ionizantes

(...)"



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00

c) Consecuencia

El hecho expuesto lo cual afectaría la atención oportuna de los pacientes que requieran del servicio de diagnóstico por imágenes y consecuente afectación económica a los mismos por tener que acudir a servicios prestados por privados y poner en riesgo la seguridad e integridad del personal asistencial y usuarios.

5. EL HOSPITAL DE APOYO CASMA EVIDENCIA UN DETERIORO SIGNIFICATIVO EN SU SISTEMA ELÉCTRICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SITUACIÓN QUE INCREMENTA LA PROBABILIDAD DE FALLAS Y PARALIZACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO UN RIESGO DIRECTO Y GRAVE PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y LA POBLACIÓN USUARIA, ASÍ COMO UNA AFECTACIÓN POTENCIAL AL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ESENCIALES



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

a) Condición

De la inspección realizada por la Comisión de Control y funcionarios del Hospital de Apoyo de Casma, se pudo evidenciar el deterioro en el sistema eléctrico de dicho establecimiento de salud, tanto en su infraestructura eléctrica, equipos, componentes e instalaciones eléctricas interiores, como consta en el Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, suscrita el 2 de diciembre de 2025.

El hospital cuenta con suministro eléctrico en baja tensión de tres hilos 220V, asimismo se ha podido ver que las instalaciones eléctricas interiores están deterioradas producto de la antigüedad del establecimiento, así como la falta de mantenimiento en el establecimiento de salud es visible como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.º44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51
Instalaciones eléctricas interiores**

	
<p>Tomacorriente adosado a la pared, con caja de paso del tipo empotrable.</p>	<p>Tomacorriente de dos polos sin protección a tierra, y cable de alimentación mellizo</p>
	
<p>Interruptores simples aniguos</p>	<p>Interruptor doble adosado a panel publicitario</p>



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00



Enchufes sin el pin de protección de puesta a tierra del equipo.



Interruptor termomagnético sin fijación encima de refrigeradora



Cableado para interruptos simple deteriorado y expuesto



Luminarias inoperativos en pasillo administrativo.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

Durante el recorrido en el ambiente de Rayos "X" se ha evidenciado que el tablero eléctrico no tiene tapa de protección como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Imagen n.º52
Tablero eléctrico de rayos X



Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

Por otro lado, se ha identificado que se ha realizado cambio de algunos tableros eléctricos, sin embargo, no están marcados, además que no es posible identificar los circuitos eléctricos que alimenta debido a la falta de su leyenda.

Imágenes n.º53, 54, 55 y 56
Tableros eléctricos



Tablero ubicado en el pasillo del área administrativa al costado de rayos x



Tablero ubicado al frente de la Dirección del hospital



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00



Tablero de la casa fuerza



Tablero ubicado en el area de servicios (comedor de personal de salud)

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC

Asimismo, durante la inspección al cuarto eléctrico se ha podido identificar que el tablero general no se puede identificar los circuitos, debido a que no cuenta con una leyenda, ni diagrama unifilar como se muestra a continuación:

**Imágenes n.º57 y 58
Tableros generales**



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Tablero general no cuenta con leyenda



Tablero general sin marcado ni señalización de peligro.

Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

En relación con los tableros eléctricos, la regla 150-404 “Señalización de Advertencia y Peligro” del CNE-U establece que *“todos los tableros deben tener señalización de advertencia y peligro claramente visible, de acuerdo con la norma DGE ‘Símbolos Gráficos en Electricidad’*”. En tal sentido, se evidencia que la Entidad incumple esta disposición normativa, lo cual refleja además la ausencia de un plan de mantenimiento que garantice la conservación y operatividad de los elementos de seguridad eléctrica.

Suministro de emergencia

El establecimiento de salud cuenta con dos grupos electrógenos destinados al sistema de emergencia; sin embargo, no fue posible determinar su operatividad.

De lo expuesto, se determina que el establecimiento de salud inspeccionado cuenta con una antigüedad de más de 50 años, por lo que su equipamiento eléctrico presenta un deterioro correspondiente a dicho tiempo. Asimismo, se evidenció la ausencia de mantenimiento en el sistema eléctrico, situación que contraviene lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, la cual establece que:

*“41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.
(...)”*

asimismo el CNE-U en el numeral (3) de la Regla 010-010 “*Inspecciones Iniciales y periódicas de las Instalaciones Eléctricas*” indica que: *“Todas las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento oportuno y apropiado, por personal calificado y acreditado por la respectiva Autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc.”*

b) Criterio

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

**“CAPITULO VI
FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN
(...)”**

**Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento
(...)”**

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

- 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los**



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

(...)

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

(...)

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1155 – Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2013**

(...)

Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario

Artículo 4º.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud.

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y del equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

(...)

- **Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016**

(...)

V. Contenido

5.1 Marco General

(...)

Para poder asegurar condiciones de funcionamiento óptimas se requiere instaurar la cultura de mantenimiento en el sector salud considerando el factor humano como agente esencial de cambio en la implementación de la gestión de mantenimiento. Para ello es importante que existan en su organización un órgano de línea especializado y competente en la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en Salud¹, responsables de identificar y priorizar las necesidades de mantenimiento en la infraestructura y equipamiento, teniendo como base referencial los criterios y parámetros que se desarrollan en el contenido del presente documento.

(...)

5.2.- Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Equipamiento en los establecimientos de salud

(...)

Asegurar que la infraestructura y los equipo estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.

Garantizar el recurso humano responsable y competente para la identificación, evaluación, y diagnóstico de las necesidades de mantenimiento.

Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

(...)

5.4.- Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento

(...)

De los establecimientos de salud u Órganos desconcentrados

Todo establecimiento de salud u órgano desconcentrado deberá contar con un Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento; debiendo las instituciones descritas en el numeral IV garantizar los recursos presupuestados para su cumplimiento, los que deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Anual de Contrataciones.

(...)

5.7 Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.

(...)

En los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales:

El órgano de línea especializado y competente en la gestión del mantenimiento de infraestructura y equipamiento en salud de la GERESA Ó DIRESA o el que haga a sus veces en los Gobiernos Regionales, efectuará el seguimiento de la implementación del Plan Multianual de mantenimiento en coordinación con la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGEIEM.

- **Código Nacional de Electricidad Utilización, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, publicado el 30 de enero del 2006 y modificatorias**

**“SECCIÓN 010
INTRODUCCIÓN**

(...)

010-010 Inspecciones Iniciales y Periódicas de las Instalaciones Eléctricas

(...)

- (3) *Todas las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento oportuno y apropiado, por personal calificado y acreditado por la respectiva Autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc.*

(...)

“Tableros

(...)

150-404 Señalización de Advertencia y Peligro

Todo los tableros deben tener señalización de advertencia y peligro claramente visible, de acuerdo a la norma DGE “Símbolos Gráficos en Electricidad. [Sic]

(...)

“ANEXO A-2

(...)

A2-5 Materiales y Equipos de Prevención Contra Accidentes Eléctricos

“(c) Avisos de Seguridad

Los accesos a habitaciones, bóvedas, gabinetes, plantas y a otros recintos similares que alojan equipos o partes desnudas energizadas, deben ser señalizados con avisos de advertencia visibles que prohíban el ingreso.

- *Avisos de seguridad temporales o permanentes deber ser ubicados de manera visible para informar a las personas sobre un peligro específico.*
- *Los avisos deber ser normalizados en tamaño, color y texto y pueden incluir el nivel de tensión existente, así como un peligro específico.*
- *El texto debe incluir la palabra “Peligro” asociada a un símbolo y deben poder leerse desde aproximadamente quince metros.*
- *Deben ubicarse aviso para indicar peligros eléctricos específicos:*
 - *En cercos que rodean las plantas y las subestaciones.*
 - *En puntos de entrada a la instalación o recintos (puertas).*

(...)



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

c) Consecuencia

La situación identificada constituye un riesgo que puede afectar la seguridad e integridad del personal de salud y de los usuarios, así como interrumpir la adecuada prestación y continuidad de los servicios de salud.

- 6. TRES EQUIPOS BIOMÉDICOS ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y UN ANALIZADOR HEMATOLÓGICO DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, ESTAN EMITIENDO RESULTADOS ERRÓNEOS PESE A SUS CONTROLES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA AFECTACIÓN DE LA OPORTUNIDAD EN EL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, COMPROMETIENDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS PACIENTES.**

a) Condición

De la inspección realizada a las instalaciones del servicio UPSS Patología Clínica del Hospital de Apoyo de Casma, mediante Acta n.° 001-2025-SGCSS-CGR-VC-HAC de 2 de diciembre de 2025, suscrita por MC José Manuel Osorio Jiraldó director y la Comisión de Control, se dejó constancia que existen tres (3) equipos biomédicos analizadores bioquímicos y un (1) analizador hematológico de la UPSS Patología Clínica, que vienen emitiendo resultados erróneos (altos y bajos) pese a sus controles o mantenimientos preventivos y correctivos realizados según el cuadro siguiente:

Cuadro n.°2
Equipos biomédicos que vienen emitiendo resultados erróneos

Ítem	Descripción	Marca	Modelo
1	Analizador Bioquímico semiautomatizado	MINDRAY	WR-30046620
2	Analizador Bioquímico semiautomatizado	MINDRAY	WR-01034008
3	Analizador Bioquímico Automático	RAYTO	CHENRAY 120
4	Analizador Hematológico	SPINREACT	SPINCELL 3



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00

Imagen n.°59

Analizador Bioquímico semiautomatizado



Fecha: 2 de diciembre de 2025.

Fuente: Acta N.° 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

b) Criterio

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, publicado en el Diario el Peruano el 25 de junio de 2006:

“TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

“Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 32°. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento”.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

(...)

Artículo 37°. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

e) Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.

(...)

i) Supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos e instalaciones.

(...)”

- Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, que aprobó el documento técnico “Lineamiento para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”:

“(…)

5.2.- Lineamientos para la Gestión de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud.

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la presentación del servicio de la salud.*

(...)

- *Lograr estándares en la Gestión del mantenimiento que permita la certificación y acreditación de la calidad en infraestructura y equipamiento en salud.*



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

- *Monitoreo y Seguridad de cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud*”.

- **Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnostico de Imágenes aprobada con Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA de 25 de marzo de 2010**

“(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

5.4 La UPS de Diagnostico por Imágenes, según nivel de complejidad del establecimiento de salud debe contar con recursos humanos, infraestructura, insumos y reactivos así como el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones de operatividad y seguridad

5.5 El equipo biomédico empleado en la atención, debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Plan de Mantenimiento o cuando se requiera y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

5.6 Se debe garantizar la operatividad de la UPS durante el horario de atención del establecimiento

(…)”

- **Norma Técnica IR.003.13 del IPEN “Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos”, aprobada con Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES del 03 de junio de 2013**

“(…)”

1. INTRODUCCIÓN

El uso de equipos de rayos X en el diagnostico medico ocasiona un riesgo radiológico en pacientes, trabajadores y público, que deben mantenerse en un nivel aceptable, en concordancia con las limitaciones establecidas en la reglamentación.

(…)”

5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

4.1.-Autorizaciones X

(…)”

4.1.1.- Licencia y Registro de Instalación

402-Las instalaciones de radiología en general, radiología especializada, tomografía computarizada, mamografía y radiología intervencionista, requieren licencia de operación, la misma que debe ser solicitada presentando los documentos exigidos en el anexo I.A

403-Las instalaciones de densitometría ósea con rayos X requieren registro de instalación para su operación y debe ser solicitada presentando los documentos exigidos en el anexo I.B

404.-Las licencias y registro deben ser revalidadas cada 5 años presentando los documentos exigidos en el anexo I.C

(…)”

7.12-Se debe realizar el Control de Calidad de los equipos de rayos X, antes de iniciar su operación, anualmente y luego de un mantenimiento correctivo, según lo indicado en el Anexo V

(…)”

- **Reglamento de seguridad radiológica, aprobado con Decreto Supremo N°009-97-EM.**



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

“(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.-

El objeto del presente reglamento es establecer los requisitos fundamentales para la protección contra la exposición a la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación que causan dicha exposición

Artículo 2.-

La finalidad es garantizar la Protección del personal trabajador, público y del medio ambiente, contra los riesgos indebidos originados por la exposición a radiaciones ionizantes

(..)”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a la afectación de la continuidad en el diagnóstico y plan de tratamiento de los pacientes, comprometiendo la continuidad y calidad de la atención brindada a los pacientes que acuden al establecimiento de salud.

7. EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE INCREMENTA LOS RIESGOS OPERATIVOS PARA EL PERSONAL Y USUARIOS, Y COMPROMETE LA CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO E INFORMÁTICO

a) Condición

De la inspección realizada por la Comisión de Control y funcionarios del Hospital de Apoyo Casma, se suscribió el Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC el 2 de diciembre de 2025, en donde se evidenció que el sistema eléctrico no cuenta con sistema de energía estabilizado, es decir de acuerdo al CNE-U, se refiere al sistema aislado cuyas fuentes de suministro deben ser de acuerdo a los descrito en dicha norma el cual citamos a continuación:

“140-114 Fuentes de Suministro

(1) *Las fuentes de suministro de un sistema aislado deben ser:*

- (a) *El secundario de uno o mas transformadores aislados, que no tengan conexión eléctrica directa entre los bobinados primario y secundario; o*
- (b) *Un grupo motor-generator; o*
- (c) *Un inversor alimentado por baterías, apropiadamente aislado*

Sobre el particular, la inexistencia de un sistema eléctrico aislado o esencial para el equipamiento médico y los equipos informáticos constituye un incumplimiento del Código Nacional de Electricidad – Utilización, al no garantizar una alimentación eléctrica continua, segura y confiable en áreas asistenciales. Esta situación incrementa el riesgo de interrupciones del servicio, fallas eléctricas y deterioro prematuro de equipos críticos, pudiendo afectar la continuidad de la atención médica y comprometer la seguridad e integridad de los pacientes y del personal de salud.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA, el 01 de setiembre del 2014.**



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.2 Sistema Eléctrico

- Se debe optar por el sistema Tetrapolar de 4 hilos 380/220 voltios 3 fases y el neutro.

6.2.4.7 Alimentadores y Circuitos

(...)

- Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y **estarán protegidos con interruptores diferenciales** y deben contar con el cable de tierra. (el énfasis es nuestro)

(...)

6.2.4.8 Tomacorrientes

- Deberá ser del tipo mixto compuesto (un tomacorriente tipo tres en línea y otro tipo schuko de 10/16 Amperios) y, excepcionalmente se usarán tomacorrientes dobles con espigas redondas, los cuales tendrán caja de F°G° de 130 x 100 x 55 mm. Todos los tomacorrientes deberán contar con toma de tierra, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- En la UPSS Cuidados Intensivos y la Unidad de Vigilancia Intensiva de la UPSS Emergencia, deberán considerar dos bancos de tomacorrientes por cama. Cada banco de tomacorrientes estará conformado por cuatro tomacorrientes tipo schuko y cuatro tres en línea. La ubicación de los bancos de tomacorrientes deberá ser a cada lado de la cabecera de la cama. Estos tomacorrientes estarán conectados al circuito ininterrumpido.
- En sala operaciones, el tomacorriente deberá ser a prueba de explosión si está ubicado en el piso.

(...)

6.2.4.9 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica

- El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentará al Centro de Datos y **tomacorrientes especiales para equipos biomédicos**. (el énfasis es nuestro)
- La Sala de Operaciones deben contar con un sistema IT, un transformador de aislamiento menor a 10 kVA y un vigilante de aislamiento según la Norma IEC 61557-8.

(...)

- Código Nacional de Electricidad Utilización, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, publicado el 30 de enero del 2006 y modificatorias

“SECCIÓN 140

HOSPITALES, CLÍNICAS Y SIMILARES

(...)

140-002 Terminología Especial (ver Anexo B)

(...)

Sistema de energía de emergencia: significa un sistema de energía alimentado desde una fuente de emergencia, conectado para alimentar, a su vez, a un sistema eléctrico esencial.

Suministro de emergencia: significa un sistema de uno o mas generadores eléctricos, instalados localmente, con el propósito de que estén disponibles en caso de falla de toso otro suministro y capaz de alimentar todas las cargas esenciales.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

Sistema eléctrico esencial: significa un sistema eléctrico capaz de restaurar y sostener el suministro de energía eléctrica a cargas específicas en el evento de pérdida del suministro normal de energía.

140-106 Tomacorrientes en Áreas de Cuidados Básicos (ver Anexo B)

(1) En un puesto de atención de pacientes, se debe ubicar los tomacorrientes de forma de minimizar la probabilidad de que sean utilizados para otro puesto de atención de pacientes, para lo cual no han sido previstos.

(...)

(5) Se debe identificar, adecuadamente, los tomacorrientes previstos para artefactos de tipo doméstico, no dedicados a servir cargas o equipo médico.

(6) Todos los tomacorrientes de 15 A y 20 A, no bloqueables, deben ser del tipo aprobado para hospitales.

(7) Todos los tomacorrientes de un sistema eléctrico esencial deben ser de color rojo; ningún otro tomacorriente debe tener ese color.

(...)

140-114 Tomacorrientes en Áreas de Cuidados Intermedios (ver Anexo B)

Los tomacorrientes instalados en áreas de cuidados intermedios e intensivos deben:

(a) Cumplir con los requerimientos de la Regla 140-106; y

(b) Ser identificados, cuando son alimentados desde un sistema aislado.

(...)

Sistemas Aislados (de Tierra)

(...)

140-114 Fuentes de Suministro

(1) Las fuentes de suministro de un sistema aislado deben ser:

(a) El secundario de uno o más transformadores aislados, que no tengan conexión eléctrica directa entre los bobinados primario y secundario; o

(b) Un grupo motor-generador; o

(c) Un inversor alimentado por baterías, apropiadamente aislado

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita compromete la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico, generando riesgos de deterioro de los equipos biomédicos y afectación a la seguridad e integridad de los pacientes.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a "Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital de Apoyo Casma.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00


VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del departamento en mención; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso.
2. Hacer de conocimiento a la Dirección Regional de Salud de Ancash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional – OCI de dicha entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Lima, 23 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por YAÑEZ
HOLGADO Brews Orson FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 17:53:14 -05:00

Brews Orson Yañez Holgado
Supervisor



Firmado digitalmente por TACSA
TORRES Irvin Frank FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 17:39:14 -05:00

Irvin Frank Tacsá Torres
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por OCHOA
URIARTE Francisco Nicolas FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 18:18:21 -05:00

Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA³ Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, NO CUENTA CON MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO, NI CON EL EQUIPO BÁSICO DE GUARDIA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA OPERATIVIDAD DE AMBAS UPSS SE VEAN COMPROMETIDAS, AL NO BRINDAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS ATENCIONES DE SALUD A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

2. DESABASTECIMIENTO CRÍTICO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA; PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD TERAPÉUTICA Y LA ACCESIBILIDAD ADECUADA DE LOS PACIENTES A TRATAMIENTOS PARA PREVENIR, CONSERVAR Y RECUPERAR SU SALUD.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

3. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, PRESENTA EN ALGUNOS DE SUS COMPONENTES, DESGASTE Y/O DETERIORO, ANTE LA FALTA OPORTUNA DE MANTENIMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA A UN AVANZADO NIVEL DETERIORO QUE GENERARÁ MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

4. EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO ANALÓGICO DEL HOSPITAL DE APOYO DE CASMA ES ANTIGUO Y OPERA CON LIMITACIONES (FALLAS FRECUENTES) Y NO CUENTA CON LICENCIA DE OPERACIÓN DEL IPEN, CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y CONSECUENTE AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS MISMOS POR TENER QUE ACUDIR A SERVICIOS PRESTADOS POR PRIVADOS Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y USUARIOS.



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:58:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

³ Es un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

5. EL HOSPITAL DE APOYO CASMA EVIDENCIA UN DETERIORO SIGNIFICATIVO EN SU SISTEMA ELÉCTRICO DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SITUACIÓN QUE INCREMENTA LA PROBABILIDAD DE FALLAS Y PARALIZACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO UN RIESGO DIRECTO Y GRAVE PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y LA POBLACIÓN USUARIA, ASÍ COMO UNA AFECTACIÓN POTENCIAL AL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ESENCIALES

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

6. TRES EQUIPOS BIOMÉDICOS ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y UN ANALIZADOR HEMATOLÓGICO DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA, ESTAN EMITIENDO RESULTADOS ERRÓNEOS PESE A SUS CONTROLES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA AFECTACIÓN DE LA OPORTUNIDAD EN EL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, COMPROMIENDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN BRINDADA A LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025

7. EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE INCREMENTA LOS RIESGOS OPERATIVOS PARA EL PERSONAL Y USUARIOS, Y COMPROMETE LA CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO E INFORMÁTICO

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-HAC, de 2 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por
YANEZ HOLLGADO Brews Orson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:52:57 -05:00



Firmado digitalmente por
TACSA TORRES Irvin Frank
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 17:38:42 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 23 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 000762-2025-CG/SALUD

Señor:
Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.°25934-2025-CG/SALUD-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud: Hospital de Apoyo Casma", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°25934-2025-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional Ancash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(FOU/byh)

Nro. Emisión: 11357 (L316 - 2025) Elab:(U64840 - L316)





INICIO

REGISTRO

CONSULTA

CASILLA ELECTRONICA

Mis Documentos

Exportar

Filtro de Búsqueda

Estado: Todos

No.	Expediente	Fecha	Documento	Número	Asunto	Registro	Observación	Estado	Clase Procedimiento			Opciones
									TUPA	TUPA	TUPA	
1	E012523522	23-12-2025 0:00	OFICIO	763-2025-	Mediante Oficio CG/SALUD n.°763-2025-CG/SALUD se procedió a la notificación de Informe de Visita de Control n.°25938-2025-CG/SALUD-SVC	Normal	Oficio n.°763-2025-CG/SALUD	Registrado	No			Documentos
2	E012523521	23-12-2025 0:00	OFICIO	762-2025-	Mediante el Oficio 762-2025-CG/SALUD se procede a la notificación de Informe de Visita de Control n.°25934-2025-CG/SALUD-SVC	Normal	Oficio 762-2025-CG/SALUD	Registrado	No			Documentos
3	E012521785	19-12-2025 0:00	OFICIO	756-2025-	Notificación de Informe de Visita de Control n.°25837-2025-CG/SALUD-SVC	Normal	Oficio n.°756-2025-CG/SALUD	Registrado	No			Documentos
4	E012521782	19-12-2025 0:00	OFICIO	755-2025-	Notificación de Informe de Visita de Control n.°25838-2025-CG/SALUD-SVC	Normal	Mediante Oficio n.°755-2025-CG/SALUD	Registrado	No			Documentos
5	E012521781	19-12-2025 0:00	OFICIO	755-2025-	Notificación de Informe de Visita de Control n.°25838-2025-CG/SALUD-SVC	Normal	Mediante Oficio n.°755-2025-CG/SALUD	Registrado	No			Documentos

10

Mostrando 1 a 10 de 20 Entradas (Filtrado de 5 total entradas)

< 1 2 >